

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 1

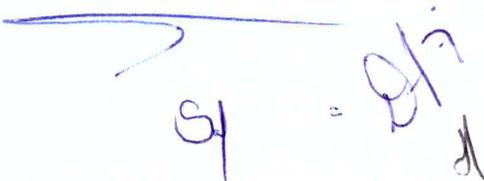
**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 12 de Septiembre de 2017

C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA  
PROLONGACION SEXTA No. 143  
CENTENARIO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA  
C.P. 26034

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I, II y VII; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, Clausula Tercera Transitoria, así como Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA Fracción III del Anexo 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de dicho artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, IV, VIII, XI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

.....2



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 2

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 230/2016 del 6 de Octubre de 2016 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, en su carácter de Contribuyente Revisado, a través de los estrados de ésta Autoridad, con fecha 3 de Noviembre de 2016, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **HECHOS Y OMISIONES**

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 230/2016 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0504003/16.**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 12 de Octubre de 2016, en virtud de que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PROLONGACION SEXTA No. 143 CENTENARIO, C.P. 26034, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, dicho domicilio es habitado por una persona, diferente a la de la Orden quien se negó a identificarse, así como también se negó a recibir cualquier tipo de documentación o correspondencia a nombre del C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 7 de Octubre de 2016, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0504003/16 contenida en el oficio No. 230/2016 de fecha 6 de Octubre de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número 230/2016, de fecha 6 de Octubre de 2016, en el cual se le solicita información y documentación; emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

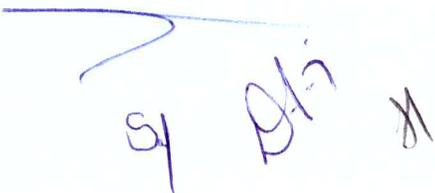
HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Octubre de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 3 de Noviembre de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-030/2016 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE LE IMPONE UNA MULTA QUE SE INDICA.**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 02 de Diciembre de 2016, en virtud de que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PROLONGACION SEXTA No. 143 CENTENARIO, C.P. 26034, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, dicho domicilio es habitado por una persona diferente a la de la Orden quien se negó a identificarse, así como también se negó a recibir cualquier tipo de documentación o correspondencia a nombre del C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Noviembre de 2016, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0504003/16 contenida en el oficio No. 230/2016 de fecha 6 de Octubre de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALP-030/2016, de fecha 29 de Noviembre de 2016, en el cual se le impone la multa, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 4

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 02 de Diciembre de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 26 de Diciembre de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-001/2017 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, EN EL CUAL SE LE IMPONE UNA MULTA.**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 23 de Enero de 2017, en virtud de que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PROLONGACION SEXTA No. 143 CENTENARIO, C.P. 26034, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, dicho domicilio es habitado por una persona diferente a la de la Orden, quien se negó a identificarse, así como también se negó a recibir cualquier tipo de documentación o correspondencia a nombre del C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Enero de 2017, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0504003/16 contenida en el oficio No. 230/2016 de fecha 6 de Octubre de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALP-001/2017, de fecha 18 de Enero de 2017, en el cual se le impone la multa, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 5

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 23 de Enero de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 15 de Febrero de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/CALP42-013/2017 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, EN EL QUE SE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISION.**

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 20 de Julio de 2017, en virtud de que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PROLONGACION SEXTA No. 143 CENTENARIO, C.P. 26034, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, dicho domicilio es habitado por una persona diferente al de la Orden, quien se negó a identificarse, así como también se negó a recibir cualquier tipo de documentación o correspondencia a nombre del C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Julio de 2017, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0504003/16 contenida en el oficio No. 230/2016 de fecha 6 de Octubre de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/CALP42-013/2017, de fecha 19 de Julio de 2017, en el cual se le informa que puede acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados de la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de

.....6



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 6

Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Julio de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Agosto de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico C.P. 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio

.....7



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 7

de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**REGIMEN FISCAL.-** De acuerdo a la Consulta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público hecha por ésta Autoridad, se conoció que el contribuyente revisado C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal.

**ACTIVIDAD PREPONDERANTE: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.**

**INICIO DE OPERACIONES:** 01 de Enero de 2009. Con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES	FECHA DE INICIO
738	Pago definitivo bimestral de IVA.	31/01/2014
735	Pago definitivo bimestral del RIF	31/01/2014

#### CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA en su carácter de contribuyente revisado durante el inicio de facultades de comprobación, así como a la fecha del presente Oficio de Observaciones no proporcionó la información y documentación contable y fiscal necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, obstaculizando con este hecho el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad, por lo anterior, el contribuyente C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, se coloca en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, fracción que a la letra cita: "No presenten libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de algunos de los conceptos de las declaraciones o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento a las disposiciones fiscales"; en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos, conforme al artículo 58 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual constan las operaciones realizadas con terceros, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado expidió facturas de las que obtuvo ingresos por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos de la siguiente manera:

#### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente

.....8



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 8

procedimiento: "A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

### OBSERVACIONES

#### I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL.

**PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014.**

#### PAGOS DEFINITIVOS.

Se hace constar que se conoció mediante la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones, que el contribuyente revisado el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, no presentó los pagos definitivos del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2014 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

#### A).- INGRESOS PERCIBIDOS.

**PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2014.**

#### RESULTADO DE LA REVISION.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Período comprendido del 01 de Enero de 2014 al 31 de Agosto de 2014, donde muestre detalladamente el Total de Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total de Ingresos Acumulables, con la información y documentación obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en virtud de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulables Por Aportación de Terceros, en cantidad de \$3'196,972.87 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	\$ 3'196,972.87
INGRESOS DECLARADOS	0.00
<b>INGRESOS NO DECLARADOS</b>	<b>\$ 3'196,972.87</b>

54 01/11 XI

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

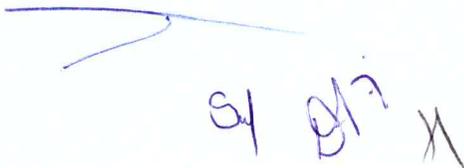
Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 9

El importe de los Ingresos Acumulables determinados por Aportación de Datos por Terceros, se integra de la siguiente manera:

PERIODO 2014	MANUFACTURERA DE ENSAMBLES Y COMPONENTES RIO GRANDE S.A. DE C.V.	TRANSCARGA Y GANADO MORENO SA, DE CV	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	236,611.65	0.00	236,611.65
MARZO	160,022.24	0.00	160,022.24
ABRIL	265,535.02	0.00	265,535.02
MAYO	189,592.12	0.00	189,592.12
JUNIO	221,812.38	163,000.00	384,812.38
JULIO	245,531.03	673,379.52	918,910.55
AGOSTO	463,489.87	577,999.04	1'041,488.91
<b>TOTAL INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS</b>	<b>\$1'782,594.31</b>	<b>\$1'414,378.56</b>	<b>\$3'196,972.87</b>

Los Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente por aportación de datos por terceros, en cantidad de \$3'196,972.87, se conocieron mediante visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado que se le practicó a los contribuyentes siguientes; mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente revisado que se le practicó a los siguientes contribuyentes: MANUFACTURERA DE ENSAMBLES Y COMPONENTES RIO GRANDE, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 1,782,594.31, mediante Orden de Visita Domiciliaria número COM0504003/16 de fecha 12 de Diciembre de 2016, con domicilio en Poder Judicial No.1107, Burócratas, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26020, en relación con las operaciones celebradas, por el período comprendido del 01 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; la cual fue expedida por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza; y mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente revisado que se le practicó a TRANSCARGA Y GANADO MORENO, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 1,414,378.56 mediante Orden de Visita Domiciliaria número COM0504002/16 de fecha 12 de Diciembre de 2016, con domicilio en Carretera 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 10

KM 185 S/N, Centro, Allende Coahuila, C.P. 26530, en relación con las operaciones celebradas, por el período comprendido del 01 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; la cual fue expedida por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza; mismo que forma parte del integrante del presente Oficio de Observaciones; información y documentación que se encuentran a disposición del contribuyente revisado C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracción I y en el artículo 111 Primer y Quinto Párrafo y 112 Primer Párrafo, fracción III y VIII y Antepenúltimo párrafo, donde dispone que cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de \$2'000,000.00, el contribuyente dejará de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal y deberá realizarlo en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia el quinto párrafo del artículo 111 del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 28 primer párrafo fracción I, 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 29 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio en que se revisa.

#### **B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.**

**PERIODO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2014.**

#### **RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos vigentes en el ejercicio revisado, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

#### **C).- UTILIDAD FISCAL.**

En virtud que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, contribuyente revisado no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante el oficio número GRF0504003/16 de fecha 6 de Octubre de 2016 notificado por ESTRADOS con fecha de 3 de noviembre de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 Primer Párrafo fracción II, 56 Primer Párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 11

en el artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$3'196,972.87 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$639,394.57 como utilidad fiscal del período que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, contribuyente revisado, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, contribuyente revisado tiene como actividad preponderante: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS POR APORTACION DE DATOS TERCEROS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$3'196,972.87	20%	\$639,394.57

## II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014.**

### PAGOS DEFINITIVOS.

Se hace constar que el contribuyente C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA Contribuyente revisado, no proporcionó a ésta autoridad, las declaraciones definitivas del periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, para los efectos de éste impuesto y de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA no presentó las declaraciones definitivas.

### A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS.

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014.**

### RESULTADO DE LA REVISION.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Período de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, donde muestre detalladamente el Total del Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total de Valor de Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% por Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determina Valor de Actos o Actividades gravadas a la Tasa del 16% en cantidad de \$3'196,972.87 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 12

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	\$3'196,972.87
VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DECLARADOS	0.00
VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16% NO DECLARADOS	\$3'196,972.87

El Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 16% determinadas por Aportación de Datos por Terceros, en cantidad de \$3'196,972.87 se integran mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2014	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	0.00
FEBRERO	\$236,611.65
MARZO	160,022.24
ABRIL	265,535.02
MAYO	189,592.12
JUNIO	384,812.38
JULIO	918,910.55
AGOSTO	1'041,488.91
<b>TOTAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS</b>	<b>\$3'196,972.87</b>

El Valor de Actos o Actividades gravadas determinadas presuntivamente por Aportación de Datos por Terceros, en cantidad de \$3'196,972.87, se conocieron en base a la práctica de visitas domiciliarias de operaciones en su

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 13

carácter de terceros, cuyo análisis es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL, A) INGRESOS PERCIBIDOS, de las hojas 8 y 9, del presente Oficio de Observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% determinadas presuntivamente por Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$3'196,972.87 determinados por Aportación de Datos por Terceros, de conformidad con el Artículo 28 primer párrafo fracción I, 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa; artículo 1 primer párrafo fracción II, Segundo Párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18, 32 Primer Párrafo Fracciones I, III, IV, VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014.**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se haga constar Impuesto al Valor Agregado Acreditable de acuerdo a los preceptos legales establecidos vigentes en el ejercicio que se revisa, en consecuencia no se determinó Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

**III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

**PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que mediante la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA Contribuyente Revisado no presentó la Declaración Anual correspondiente al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos de éste impuesto.

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que mediante la consulta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones, se conoció que el contribuyente revisado el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, no presentó pagos provisionales del periodo comprendido del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2014 correspondientes al Impuesto Sobre la Renta.

**A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**RESULTADO DE LA REVISION.**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 14

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Período comprendido del 01 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, donde muestre detalladamente el Total de Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total de Ingresos Acumulables, con la información y documentación obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulables en cantidad de \$2'884,808.99 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	\$2'884,808.99
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$2'884,808.99

El importe de los Ingresos Acumulables determinados mediante Aportación de Datos por Terceros, se integra de la siguiente manera:

PERIODO 2014	MANUFACTURERA DE ENSAMBLES Y COMPONENTES RIO GRANDE S.A. DE C.V.	TRANSCARGA Y GANADO MORENO SA, DE CV	TOTAL
SEPTIEMBRE	974,859.35	240,000.00	1'214,859.35
OCTUBRE	298,195.88	0.00	298,195.88
NOVIEMBRE	385,716.18	260,000.00	645,716.18
DICIEMBRE	726,037.58	0.00	726,037.58
<b>SUMA</b>	<b>\$2'384,808.99</b>	<b>\$500,000.00</b>	<b>\$2'884,808.99</b>

Los Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente mediante aportación de datos por terceros en cantidad de \$2'884,808.99 se conocieron mediante visitas domiciliarias de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente visitado que se le practicó a los contribuyentes siguientes; mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente revisado que se le practicó a MANUFACTURERA DE ENSAMBLES Y COMPONENTES RIO GRANDE, S.A. DE C.V., mediante Orden de Visita Domiciliaria número COM0504003/16 de fecha 12 de Diciembre de 2016, con domicilio en Poder Judicial No.1107,

*Sy [Signature]*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 15

Burócratas, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26020, en relación con las operaciones celebradas, por el período comprendido del 01 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; la cual fue expedida por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza; y mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente revisado que se le practicó a TRANSCARGA Y GANADO MORENO, S.A. DE C.V., mediante Orden de Visita Domiciliaria número COM0504002/16 de fecha 12 de Diciembre de 2016, con domicilio en Carretera 57 KM 185 S/N, Centro, Allende Coahuila, C.P. 26530, en relación con las operaciones celebradas, por el período comprendido del 01 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; la cual fue expedida por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza; mismo que forma parte del integrante del presente Oficio de Observaciones; información y documentación que se encuentran a disposición del contribuyente revisado C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza.

Lo anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 90 primer párrafo, 100 Primer Párrafo, Fracción II, 102 Primer Párrafo, 110 Primer Párrafo fracciones I, II, III, IV, IX, del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 28 primer párrafo fracción I, 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

#### **B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.**

**PERIODO REVISADO.- DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

#### **RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos y vigentes en el ejercicio revisado, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

#### **C).- UTILIDAD FISCAL.**

En virtud que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, contribuyente revisado no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante el oficio número GRF0504003/16 de fecha 6 de Octubre de 2016 notificado por ESTRADOS con fecha de 3 de noviembre de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova

.....16



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 16

de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 Primer Párrafo fracción II, 56 Primer Párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$2'884,808.99 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$576,961.79 como utilidad fiscal del período que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, contribuyente revisado, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA, contribuyente revisado tiene como actividad preponderante: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS POR APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$2'884,808.99	20%	\$576,961.79

**IV.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERIODO REVISADO: SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DE DICIEMBRE DE 2014.**

**PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el contribuyente C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA Contribuyente revisado, no proporcionó a ésta autoridad, las declaraciones definitivas de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, para los efectos de éste impuesto y con base en la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones, se conoció que el C. CRISTIAN ANDRES GUAJARDO SILVA no presentó las declaraciones definitivas de Impuesto al Valor Agregado.

**A).- VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS.**

**PERIODO REVISADO.- SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

**RESULTADO DE LA REVISION.**

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, donde muestre detalladamente el Total del Valor de Actos o Actividades determinadas por Aportación de Datos por Terceros, gravadas a la tasa del 16% y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total de Valor de Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16%, con la información y documentación obtenida de la Aportación de Datos

.....17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 17

por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determina Valor de Actos o Actividades gravadas a la Tasa del 16% en cantidad de \$2'884,808.99 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES	IMPORTE
SEPTIEMBRE	1'214,859.35
OCTUBRE	298,195.88
NOVIEMBRE	645,716.18
DICIEMBRE	726,037.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'884,808.99</b>

El análisis circunstanciado de el Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 16% determinados mediante Aportación de Datos por Terceros, en cantidad de \$2'884,808.99, es el siguiente:

PERIODO 2014	MANUFACTURERA DE ENSAMBLES Y COMPONENTES RIO GRANDE S.A. DE C.V.	TRANSCARGA Y GANADO MORENO SA, DE CV	TOTAL
SEPTIEMBRE	974,859.35	240,000.00	1'214,859.35
OCTUBRE	298,195.88	0.00	298,195.88
NOVIEMBRE	385,716.18	260,000.00	645,716.18
DICIEMBRE	726,037.58	0.00	726,037.58
<b>SUMA</b>	<b>\$2'384,808.99</b>	<b>\$500,000.00</b>	<b>\$2'884,808.99</b>

El Valor de Actos o Actividades gravadas determinadas presuntivamente en cantidad de \$2'884,808.99, se conocieron en base a la práctica de visitas domiciliarias de operaciones en su carácter de terceros, cuyo análisis es el mismo que se menciona y se encuentra debidamente circunstanciado en el capítulo III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, A) INGRESOS PERCIBIDOS, de las hojas 13, 14 y 15, del presente Oficio de Observaciones, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos de este impuesto.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% efectivamente cobrados en cantidad de \$2'884,808.99 de conformidad con el Artículo 28 primer párrafo fracción I, 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; artículo 1 primer párrafo fracción II, Segundo Párrafo, 14 primer párrafo Fracción II, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18, 32 Primer Párrafo Fracciones I, III, IV y VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

54 247 X

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0504003/16

Exp.: GUSC880121LZA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-002/2017

HOJA No. 18

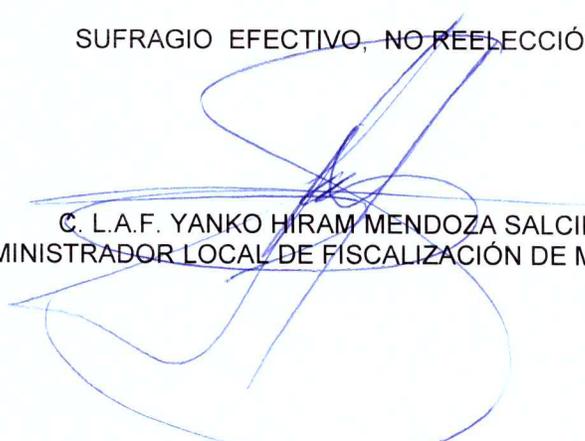
**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.  
PERIODO REVISADO.- SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, en las que se haga constar Impuesto al Valor Agregado Acreditable de acuerdo a los preceptos legales establecidos vigente en el periodo que se revisa, en consecuencia no se determinó Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

  
C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
S.Z.O./R.H.C./D.A.G.G.

